



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

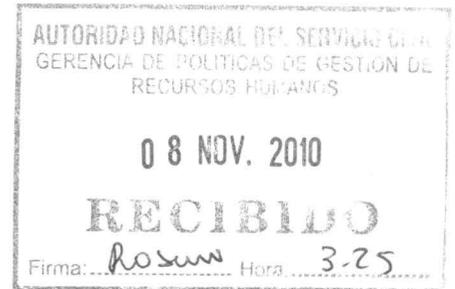
Presidencia  
Ejecutiva

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 08 NOV 2010

OFICIO N° 629 -2010-SERVIR/PE

Señor  
**HERNANDO COBA PADILLA**  
Jefe de Personal  
Municipalidad Provincial San Miguel  
Presente.-



Asunto : Consulta sobre nombramiento de personal contratado bajo servicios personales y renovación de contratos de servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

Referencia : Oficio N° 162-2010-/JP-MPSM

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita absolver una consulta sobre nombramiento de personal contratado bajo servicios personales y renovación de contratos de servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Al respecto, adjunto al presente el Informe Legal N° 393-2010-SERVIR/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**NURIA ESPARCH FERNANDEZ**  
Presidenta Ejecutiva  
AUTORIDAD NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**INFORME LEGAL Nº 393-2010-SERVIR/GG-OAJ**

A : **JORGE ARRUNÁTEGUI GADEA**  
Gerente (e) de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Referencia : Oficio Nº 162-2010/JP-MPSM

Descriptor : Observancia de requisitos para la atención de consultas establecidos en la Directiva aprobada por RPE Nº 62-2010-SERVIR-PE

Fecha : Lima, 02 NOV 2010

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, por medio del cual el Jefe de Personal de la Municipalidad de San Miguel, ha solicitado opinión legal respecto a nombramiento de personal contratado bajo servicios personales y renovación de contratos de servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057.

Al respecto, le expreso lo siguiente:

1. Como es de su conocimiento, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 62-2010-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de setiembre del año en curso, y en vigencia desde el día siguiente de su publicación, se ha aprobado la Directiva que establece los lineamientos para la adecuada recepción de solicitudes, absolución, emisión y difusión de opiniones técnicas en torno a las consultas que reciba SERVIR, en el marco de su competencia como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (en adelante, el SAGRH).
2. Dicha Directiva, que es de aplicación a los solicitantes y las entidades que requieran la absolución de consultas sobre la interpretación de las normas vinculadas con el SAGRH, establece en el artículo 6º las condiciones necesarias para la admisión de las consultas que se dirijan a SERVIR, disponiendo que tales pedidos deben contener la:

*"Formulación clara y expresión concreta de la consulta, **que debe estar referida a asuntos generales** relacionados con la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos" (énfasis agregado)*

Y que:

*"cuando el solicitante sea una entidad deberá acompañar informe legal u opinión de la Oficina de Recursos Humanos" (énfasis agregado).*





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina  
de Asesoría Jurídica

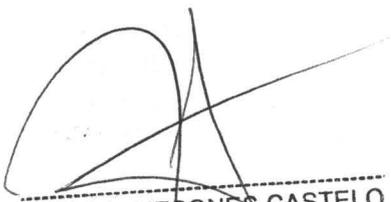
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

De acuerdo al artículo 7º, las consultas escritas que no cumplan con los requisitos de admisión previstos, deben ser subsanadas en el plazo máximo de dos (2) días hábiles después de comunicada la observación, y en caso de no hacerlo, se tendrán como no presentadas.

3. De la revisión del documento remitido, se advierte que no cumple con una de las exigencias glosadas, en la medida que omite acompañar el informe legal o la opinión de la Oficina de Recursos Humanos. Tal omisión impide la atención de dicho pedido, y determina que corresponda su devolución a efectos de que la entidad consultante lo adecúe a lo establecido en la precitada Directiva.
4. Sin perjuicio de lo expuesto, se sugiere a la entidad consultante revisar las diversas opiniones jurídicas que sobre nombramiento y renovación de contratos de servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 que esta Oficina ha emitido, entre ellas, las contenidas en los Informes Legales N° 140, 255 y 204-2010-SERVIR/GG-OAJ, disponible en la página web institucional ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), y que en copia simple se anexa al presente.
5. Con respecto, al Decreto Legislativo N° 1057, cabe señalar que SERVIR viene elaborando normas modificatorias que de cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia N° 00002-2010-PI/TC emitida por el Tribunal Constitucional.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el correspondiente proyecto de oficio para vuestra visación, de encontrarlo conforme, y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,



MANUEL MESONES CASTELO  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MMC/itr

R: Iris Tello Rivera/Nombramiento y renovación de CAS